

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2013

MANUELA PRADOS SÁNCHEZ, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe, en relación con la liquidación del Presupuesto General de la Entidad para 2013 emite el siguiente

INFORME:

Primero.- El artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, atribuyen al Alcalde la competencia para aprobar la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a su aprobación.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del citado Texto Refundido y artículo 89 del R.D. 500/90, el cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural que corresponda.

Tercero.- La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto, según el artículo 93 del R.D. 500/90:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones, créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y realizados, respecto al Presupuesto de Gastos.

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocido y anulados, así como los recaudados netos, respecto al Presupuesto de Ingresos.
- Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberá determinarse:
 1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 2. El resultado presupuestario del ejercicio.
 3. El Remanente de Tesorería.

Cuarto.- Conforme al artículo 193.5 del R.D.Leg. 2/2004, se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto, confeccionada y aprobada previamente, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de Marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Quinto.- De la documentación de la liquidación objeto del presente informe, se desprende que el resultado presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se expresa a continuación:

Resultado Presupuestario			(Euros)
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.078.787,37	4.054.196,78	24.590,59
b. Otras operaciones no financieras	-67.464,94	18.729,34	-86.194,28
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	4.011.322,43	4.072.926,12	-61.603,69
2. Activos financieros	0,00	0,00	0
3. Pasivos financieros	374.559,19	26.903,95	347.655,24
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2+3)	4.385.881,62	4.099.830,07	286.051,55
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales +			0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio +			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio -			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			286.051,55

Sexto.- El cálculo del remanente líquido de Tesorería es como sigue:

Remanente de Tesorería		(Euros)	
	2013	2012	
1.- Fondos líquidos	207.616,50	189.061,41	
Derechos pendientes de cobro:	1.980.384,50	1.222.942,81	
(+) Del Presupuesto corriente	1.358.886,50	871.163,27	
(+) De Presupuestos cerrados	1.261.337,53	1.101.124,48	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	1.144.722,56	704.796,31	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.784.562,09	1.454.141,25	
2.- Total Derechos pendientes de cobro	1.980.384,50	1.222.942,81	
Obligaciones pendientes de pago	9.103.943,50	8.199.093,84	
(+) Del Presupuesto corriente	1.578.152,44	1.351.128,16	
(+) Del Presupuesto cerrados	6.865.025,75	6.217.288,55	
(+) De Operaciones no presupuestarias	1.739.516,09	1.645.208,84	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.078.750,78	1.014.531,71	
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	9.103.943,50	8.199.093,84	
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)	6.915.942,50	6.787.089,62	
II. Saldos de dudoso cobro	862.062,30	560.698,99	
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	7.778.004,80	7.347.788,61	

Séptimo.- El ejercicio que se liquida presenta remanente de tesorería NEGATIVO, por importe de --7.778.004,76 €.-

Se debe tener en cuenta el Artículo 10,4 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales: «La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la **prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento**, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes»

La Ley de estabilidad presupuestaria y siguiendo la línea de prioridad de pago de la deuda pública –marcada por el Estado con la modificación del artículo 135 de la C.E.,

señala el destino del superávit presupuestario, estableciendo en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que «En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema»

Conforme se determina en el artículo 193.1 del R.D.Leg. 2/2004 en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, como es el caso, **el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera cesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, de lo que se advierte a los efectos oportunos, en orden a obrar conforme a dicho artículo.**

El funcionario que suscribe, salvo opinión mejor fundada, y adoptando su opinión conforme a criterios de prudencia, estima que debería de procederse a la reducción de gastos del presupuesto por el importe del déficit producido, siendo que por volumen del presupuesto de la Entidad, en relación al remanente esta labor se presenta imposible. No obstante, los apartados segundo y tercero del artículo 193 señala que si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley y que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit, no habiéndose realizado dicha aprobación con superávit en ejercicios anteriores.

También debe hacerse notar que se encuentra en ejecución un Plan de Ajuste que previa la liquidación con remanente negativo y su equilibrio en los próximos años.

Octavo.- Se han dotado provisiones por Saldos de Dudosos Cobros por importe de 862.062,30 €.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que **las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria** entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 in fine y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho informe sobre la estabilidad presupuestaria y para su elevación al Pleno se acompaña y une al expediente de la liquidación. No obstante, se avanza que existe, actualmente déficit de financiación, no por tanto encontrándose en estabilidad la liquidación del ejercicio 2013, debiéndose obrar en consecuencia, tal y como se manifestará en el informe específico.-

Noveno.- Las principales ratios presupuestarias derivadas de la liquidación del Presupuesto 2013 son las siguientes:

A	Suma ingresos corrientes:		4.078.787,37 €
B	Suma gastos corrientes:		4.013.082,30 €
C	Suma gastos financieros:		41.114,48 €
d= a-b	Ahorro bruto		65.705,07 €
e= d-c	Ahorro neto		24.590,59 €
f=e : a	Ratio ahorro neto		-0,60%
g= c : a	Carga financiera (%)		1,008
h= cap.vivo : a	Endeudamiento Local:Vol.Cap.Vivo Pte. Amortizar a 31/12/2.013	4.782.879,99 €	117,26%
	Límite o capacidad de endeudamiento(%)		1,611

Décimo.- La Presidencia debe examinar y aprobar, si procede y así lo estima, la presente Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2013, en aplicación del artículo 191.3 del R.D. Leg. 2/2004 y artículo 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y proponer a este la adopción de las medidas previstas en el artículo 193 del R.D.Leg. 2/2004, en orden a enjugar el déficit producido y que han sido mencionados y mensurados en el presente informe.

PRINCIPALES OBSERVACIONES:

- No cumple el principio de Estabilidad. Necesidad de adopción de medidas.
- Remanente de Tesorería Negativo, por lo que debe procederse conforme al 193.1 del R.D.Leg. 2/2004.
- Deben adoptarse medidas para el cumplimiento del plan de ajuste aprobado por el Pleno Corporativo.

Esta es la opinión de la que suscribe, con relación a la liquidación reseñada, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio del Presidente de la Corporación.

Húévar del Aljarafe, a 14 de abril de 2014



Fdo.: Manuela Prados Sánchez.-